

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JPDEAA/JVJ/PFF/rfl.

Martinez

*Corresivo Antecedentes
Necesarios
+ planos*

0323
CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES
20 ENE. 2000
RECIBIDO

DECLARA ZONA TIPICA
CENTRO HISTORICO DE LOS
ANDES Y MONUMENTO
HISTORICO EDIFICIO DE LA
GOBERNACION PROVINCIAL,
UBICADOS EN LA COMUNA Y
PROVINCIA DE LOS ANDES, V
REGION DE VALPARAISO.

SANTIAGO,
N° 12.ENE.2000* 009

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Los Andes fue fundada por el Gobernador don Ambrosio O'Higgins el 31 de julio de 1791, mantiene su traza original de damero, de 7 por 7 manzanas, circunscritas por alamedas, imagen que la identifica y que es característica de las poblaciones del siglo XVIII;

Que, el trazado de Los Andes como área urbana tradicional, posee un gran valor histórico, su arquitectura, de origen colonial y que actualmente también presenta otros estilos en las fachadas, mantiene un conjunto que preserva la unidad y la armonía;

Que, la ciudad de Los Andes cumple el rol de "ciudad portada" desde la Argentina, como parte del corredor interoceánico, impulsado en el marco del MERCOSUR;

MINISTERIO DE EDUCACION
X 19 ENE. 2000 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Que, el Edificio de la Gobernación de Los Andes fue construido entre 1888 y 1891, durante el gobierno del Presidente don José Manuel Balmaceda, por la entonces Dirección de Obras Públicas, por el arquitecto E. Isenring y el constructor Luis A. Fernández, emplazado en el costado norte de la Plaza de Armas, siendo un hito destacado del centro de la ciudad;

Que, el Edificio en referencia, es de estilo neoclásico, presenta en su fachada principal un portal en arquería, produciendo un interesante y acogedor espacio público, jerarquizada por el zaguán de acceso al patio y que su volumen de dos pisos, se ordena en torno de un patio central rodeado por una columnata en primer piso, y en galería vidriada en el segundo;

Que, es un valor esencial de todo pueblo el respeto y promoción de sus tradiciones y de su cultura, dentro de los cuales se encuentra el resguardo y conservación de su patrimonio histórico; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesión de 03 de marzo de 1999 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 6490 de Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 27 de diciembre de 1999; carta de don Luis Henríquez Leiva, Gobernador Provincial de Los Andes, de 30 de julio de 1999; Informes N°s. 02/99 y 24/99 ambos de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Ord. N° 507 de Directora Nacional de Arquitectura, de 04 de agosto de 1998; carta de don Octavio Arellano Zelaya, Alcalde de la I. Municipalidad de Los Andes, de 30 de julio de 1999; listas de apoyo a la declaratoria de Zona Típica; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA el Centro Histórico de la ciudad de Los Andes, según polígono A,AA,B,BB,C,CC,D,DD,E,EE,F,FF,G,GG,H,HH,I,II,J,JJ,K,KK,L,LL,O,OO,P,PP,A del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto y MONUMENTO HISTORICO el Edificio de la Gobernación de Los Andes, según polígono A,B,C,D,A, del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto, ambos de la comuna y provincia de Los Andes, V Región de Valparaíso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA.

JOSE PABLO ARELLANO MARIN.
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


JAIME PEREZ DE ARCE ARAYA.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	2
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	1
-Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional	1
-I. Municipalidad de Los Andes	
- Gobernación Provincial Los Andes	1
-Ministerio de Vivienda y Urb.	1
-Total	

11